|  |  |
| --- | --- |
| C:\Users\Usuario\Desktop\escudo lasalle.jpg | I.E LA SALLE DE CAMPOAMOR  **AREA**: Ciencias Naturales **ELABORA**: Gustavo Marín **AÑO:** 2020 |
| Gestión académico pedagógica. Taller de competencias Aplicación: Evaluativo |

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Docente: Gustavo Adolfo Marín Díaz | Área y/o Asignatura: **Etica.** |
| Estudiante: | Grupo: CLEI 5 |
| Semana Académica: | Fecha: |

Actividad para la semana del 27 al 30 de abril del 2020

**ETICA CLEI 5**

Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional \*consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

\*Derecho consuetudinario, también llamado usos o costumbres, es una fuente del derecho. Son normas jurídicas que no están escritas, pero se cumplen porque en el tiempo se han hecho costumbre cumplirlas;

Universales e \*inalienables

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacará inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

\* Los derechos **inalienables** son aquellos considerados como fundamentales; los cuales no pueden ser legítimamente negados a una persona.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Interdependientes e indivisibles

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Iguales y no discriminatorios

****La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Derechos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

**PRACTICO**

1. Leer cuidadosamente el documento.
2. Hacer un análisis crítico del mismo.

ETICA

**ACTIVIDAD PARA LA SEMANA DEL 11 AL 15 DE MAYO**

**Índice basado en tipología de derechos**

[Derechos **CIVILES Y POLÍTICOS**](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#topTable)

**-**[Derecho a la vida](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#topTable)

- [Derecho a la integridad personal](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#integridad)

- [Derecho a la igualdad](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#igualdad)

- [Derecho a la libertad  (Libertades públicas)](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#libertad)  - -  [(Privación de libertad)](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#detenidos-presos)

- [Derecho al honor, a la vida privada y la información](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#honor)

- [Derechos políticos](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#politicos)

- [Derechos frente a las Administraciones](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#administrativos)

- [Asilo, nacionalidad, migraciones y extranjería](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#Extranjeria)

- [Derechos en relación a la Administración de **JUSTICIA**](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#JUSTICIA)

- [Derechos de los **detenidos y presos**y de los **inculpados**en procesos penales](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#detenidos-presos)

[Derechos **ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#ESC)

**-**[Seguridad social](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#Seguridad-social)  -  [Salud](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#salud)  -  [Educación](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#educacion)  -  [Nivel de vida adecuado y medios de subsistencia](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#nivel-vida) ([vivienda](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#vivienda), [alimentación](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#alimentacion), [agua](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#agua))  -  [Familia](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#familia)  -  [Medio Ambiente](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#medio-ambiente)  -  [Otros](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#DESC-otros)

[Derechos en relación al **EMPLEO** (Derechos laborales)](https://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm#empleo)

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LA ONU.

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
2. Todas las personas somos iguales sea cual sea nuestro origen, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.
3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad personal.
4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre […].
5. Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica: es decir, ser tenido en cuenta por las leyes nacionales e internacionales.
7. Todos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.
8. Todos tenemos igual derecho a protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
9. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
10. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

**PRACTIQUEMOS:** Hacer un análisis de cada uno de los derechos declarados por la ONU

**ETICA CLEI 5 día 22 de mayo del 2020**

**DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991**

**TITULO II.**

DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES

CAPITULO I.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTICULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a

tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán

la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos

derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de

sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o

filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y

adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición

económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad

manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su

personalidad jurídica.

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y

familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las

informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en

archivos de entidades públicas y privadas.

NOTA: El artículo 15 de la Constitución Política fue modificado por el artículo 1º del Acto

Legislativo 2 de 2003. Dicho Acto Legislativo fue declarado inexequible por la Corte

Constitucional, por el vicio de procedimiento ocurrido en el sexto debate de la segunda vuelta,

mediante sentencia de la Sala Plena. C-816 de agosto 30 de 2004. Exps. D-5121 y D-5122.

M.P. Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Uprimny Yepes. En consecuencia el texto original del

artículo 15 de la Constitución Política, que aparece aquí transcrito, recobra su vigencia.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y

demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables.

Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los

casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e

intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad

y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su

personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los

demás y el orden jurídico.

ARTICULO 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres

humanos en todas sus formas.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado

por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado

a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho

a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir

su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e

imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la

rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de

su protección.

ARTICULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

PRACTIQUEMOS:

1. Que piensas de estos derechos consagrados en la constitución?
2. Que opinión te merece el hecho que los gobiernos de turno le estén haciendo modificaciones a la constitución según sus antojos?

**ACTIVIDAD PARA EL DIA 29 DE MAYO DEL 2020**

LA ACTIVIDAD ESTA DIRIGIDA PARA ESTUDIANTES DE:

CLEI 5

**OBJETIVO:**Desarrollar la capacidad de reconocer, comprender y expresar mis propias emociones.

**ACTIVIDAD:**

-       Cuento: el monstruo de colores.

-       Emociones durante la cuarentena.

**MATERIALES:**

-       Cuento: el monstruo de colores en formato pdf, imágenes y video.

-       Hoja, lápices, colores, crayolas, celular y otros materiales que desees utilizar, para plasmar mis emociones.

**DESCRIPCIÓN:**

**1.** Se realiza lectura del cuento el monstruo de las emociones (ANEXO 2)

(el video del cuento se les envía por whatsap en un link), puedes además reproducir el video del cuento (la lectura la puedes hacer a un integrante de tu familia, ya sea presencial o virtual)

**2.**Expresar  y plasmar en qué momento durante la cuarentena me he sentido:

¿Te has sentido con ira si algo no sale como esperabas?, ¿Te has sentido incapaz de manejar tus sentimientos como el miedo o la tristeza perdiendo el control de tus emociones?, ¿Todo lo que te sucede te afecta en exceso?, ¿Cuándo te sientes triste te aíslas de los demás o intentas distraerte realizando alguna actividad?

Vas a realizar tu propio monstruo de las emociones con el material que desees y explicarás brevemente este.

Puedes hacerlo ya sea por medio de un dibujo, imágenes de revista u otro material.

Además puedes compartirnos un video (si tienes la posibilidad) mostrándonos el proceso de realización y el producto final, contándonos además cómo te sentiste al realizar cada actividad.

* **Tomar fotos de la actividad realizada y mandarla por correo para una nota de Ética.**